



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL PASCO

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 3928-2024-CG/GRPA-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE PAUCAR, DISTRITO DE PAUCAR
PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN,
DEPARTAMENTO DE PASCO

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA
COMISARÍA BÁSICA PNP 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE FEBRERO AL 23 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

PASCO, 27 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 3928-2024-CG/GRPA-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LA COMISARÍA BÁSICA PNP 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	28
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	28
VIII. CONCLUSIÓN	28
IX. RECOMENDACIONES	28
APÉNDICES	30

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 3928-2024-CG/GRPA-SVC**

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA COMISARÍA BÁSICA PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Pasco mediante oficio n.° 000174-2024-CG/GRPA de 19 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L467-2024-038, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la Comisaría Básica de la Policía Nacional del Perú de Paucar del distrito de Paucar Provincia de Daniel Carrión y departamento de Pasco, cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la Comisaría Básica de la Policía Nacional del Perú de Paucar se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la Comisaría Básica de la Policía Nacional del Perú de Paucar, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la Comisaría Básica de la Policía Nacional del Perú de Paucar se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Pasco responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada de 19 de febrero al 23 de febrero de 2024, en el distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Las comisarías básicas son órganos desconcentrados que representan la célula básica de la organización de la Policía Nacional del Perú, asimismo son el punto de contacto crucial para los ciudadanos con el sistema de seguridad nacional.

Las funciones de las comisarías pueden variar dependiendo de su ubicación y las necesidades de la comunidad a la que sirve. Sin embargo, algunas funciones comunes incluyen:

- Mantener y restablecer el orden público y la seguridad ciudadana en su jurisdicción.
- Patrullaje motorizado y a pie para prevenir delitos y mantener la seguridad.
- Investigación de delitos y faltas, incluyendo violencia familiar y accidentes de tránsito.
- Labores administrativas para el funcionamiento eficiente de la comisaría.
- Supervisión y control de las actividades de seguridad en su área de responsabilidad.
- Participación ciudadana para fomentar la cooperación entre la policía y la comunidad.
- Servicio de guardia para responder a incidentes y emergencias.

Al respecto la Gerencia Regional de Control Pasco, en el marco de sus atribuciones de control gubernamental realizó una Visita de Control a fin de evaluar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos de la Comisaría PNP de Paucar, se efectúa de acuerdo a los fines y objetivos institucionales, en armonía con la normas y dispositivos vigentes; para recabar información se utilizaron instrumentos de recopilación de información, como son: Formato n.º 1: “Comisarías – Servicios Policiales”, Formato n.º 2: “Comisarías – Programas Preventivos”, Formato n.º 3 “Comisarías – Infraestructura”, Formato n.º 4 “Comisarías-Equipamiento”, Formato n.º 5 “Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal” y Formato n.º 6 “Comisarías - Discapacidad”.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Comisaría”, a cargo de la Región Policial de Pasco, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

1. COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

De la visita de control ejecutada el 20 de febrero de 2024 a la Comisaría Básica de la Policía Nacional del Perú de Paucar en adelante “Comisaría” y de la aplicación del Formato de Recopilación de Información Formato n.º 1 denominado “Comisarías – Servicios policiales”, ítems 1 y 2; se evidenció que la comisaría no formuló el Plan de Patrullaje por Sector del año 2023 y 2024, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n° 1
Respuestas del funcionario de la Comisaría de Paucar
Formato n.° 1 “Comisarías-Servicios Policiales” – Patrullaje policial Ítem 1 y 2

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	NO	
2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	NO	LOS RESPONSABLES INDICAN QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ELABORACIÓN

Fuente: Formato n.° 1: Comisarías – servicios policiales, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana”.

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 006-2022-IN que aprueba la “Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030” de 21 de junio de 2022.**

Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030:

“(…)”

4.1 Causas del problema público

“(…)”

Causa Directa 2: Limitado acceso a servicios de seguridad ciudadana en la población

Causa Indirecta 2.1: Insuficiente capacidad de gestión, infraestructura y logística en seguridad ciudadana

Policia Nacional del Perú

En el Perú, la policía enfrenta serios problemas en cuanto a su operatividad y su capacidad para brindar información precisa sobre el mejoramiento de su desempeño. Esto se debe, entre otros temas, a que recién desde el año 2010, se implementa el Programa Presupuestal (PP) 030: «Reducción de los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana», (…).

- Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”:

“(…)”

IV. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES

“(…)”

Capítulo “A” 5003046: Patrullaje por Sector Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarias básicas PNP:

Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

El hecho expuesto afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

2. COMISARÍA NO EJECUTÓ EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO, YA QUE NO SE CUENTA CON LOS VEHÍCULOS POLICIALES OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO QUE AFECTARÍA QUE LA POBLACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA NO OBTenga EL SERVICIO DE PATRULLAJE DE MANERA CONTINUADA Y CONSTANTE A FIN DE PREVENIR HECHOS DELICTIVOS.

De la visita de control ejecutada el 20 de febrero de 2024 a la Comisaría y de la aplicación del Formato n.º 1 “Comisarías–Servicios Policiales”–Patrullaje local integrado, ítem 6; se evidenció que la comisaría no ejecutó el servicio de patrullaje motorizado, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n° 2

Respuestas del funcionario de la Comisaría de Paucar

Formato n.º 1 “Comisarías-Servicios Policiales”–Patrullaje policial ítem 6

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
6	Indique si la Comisaría de su jurisdicción ejecuta el servicio de Patrullaje Motorizado. a) Si, b) No Nota(s): *Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo” de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.	NO	CUENTAN CON LOS VEHICULOS, PERO ESTAN INOPERATIVOS

Fuente: Formato n.º 1: Comisarías – servicios policiales, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana”.

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control.

Del mismo modo, de la aplicación del Formato n.º 4: Comisarías – Equipamiento, el 20 de febrero de 2024 a la Comisaría, en relación a las preguntas de Equipamiento, ítem 1; se advierte que dicha dependencia no cuenta con vehículos operativos para realizar el servicio de patrullaje policial, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 3

Formato n.º 4: Comisarías – Equipamiento

I. Equipamiento -ítem 1

I. EQUIPAMIENTO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique si la Comisaría cuenta con vehículos para realizar el servicio de Patrullaje. a) Si b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea “NO”, No responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 14.	NO	
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Formato n.º 4: Comisarías – Equipamiento, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana”.

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control.

Dicha situación se constató en la visita realizada, ya que, se observó que los únicos vehículos asignados (motos) se encuentran inoperativos, los mismos que se encuentran estacionados dentro de las instalaciones de la comisaría, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Motos Inoperativas



Fuente: Toma Fotográfica en la Comisaría de Paucar, de 20 de febrero de 2024

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG, que aprueba el Manual de Patrullaje a Pie, Patrullaje Motorizado y Patrullaje a Caballo de 27 marzo de 2013.**

“(…)

TERCERA UNIDAD-PATRULLAJE MOTORIZADO

(…)

PATRULLAJE MOTORIZADO

Es la forma más efectiva de realizar la vigilancia en las ciudades. En la Policía Nacional está encomendada a las Unidades de Patrullaje Motorizado o a los Escuadrones de Emergencia. Cubren zonas de gran extensión y entre varios vehículos vigilan la ciudad mediante rondas permanentes por turnos. Un vehículo puede rondar toda la demarcación de una a más comisarias, en forma total o parcial. Es una operación policial de línea que realiza la PNP con el objeto de mantener el orden público y la seguridad pública (prevención de delitos y faltas).

El patrullaje en vehículos se realiza en las ciudades con la misma finalidad del patrullaje a pie, esto es lograr la PREVENCIÓN de la comisión de delitos y faltas. Los vehículos por su mayor movilidad cubren un mayor radio de acción, en un terreno más amplio, con las facilidades de la comunicación mediante una central de radio.

La tripulación de un patrullero la componen dos efectivos, un piloto y un operador, el patrullaje en motos se realiza en dos unidades.

Los vehículos patrulleros cubren servicio de vigilancia en toda la ciudad, haciéndole preferentemente en aquellas zonas circundantes o de difícil acceso por cuyas características no permite el patrullaje a pie permanentemente. (...)

- **Directiva n.º 04-06-2017-DIRGEN/SECEJE-DIVLOG-B aprobado por Resolución Directoral n.º 287-2017-DIRGEN/SUB-DG-.PNP de 27 de mayo de 2017.**

"ANEXO 1

CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y EMBARCACIONES DE LA PNP

A. AUTOMÓVIL

B. CAMIONETA

1. PICK UP

2. SUB COMPACTO (SUV)

3. STATION WAGON

4. PANEL"

Lo señalado afectaría la seguridad ciudadana en áreas donde requiera su atención al servicio de la ciudadanía con la presencia policial.

3. COMISARÍA NO CUENTA CON EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA EL AÑO 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PRESENCIA POLICIAL INTEGRADA CON LA CIUDADANÍA Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

De la visita de control ejecutada el 20 de febrero de 2024 a la Comisaría y de la aplicación del Formato n.º 1 "Comisarías–Servicios Policiales"–Patrullaje local integrado" ítem 13 y 14; se evidenció que la comisaría no cuenta con plan de patrullaje integrado para el año 2024, por lo que el sub oficial de la comisaría a cargo de la atención a la aplicación del formato, señaló que se encuentra en trámite de aprobación, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n° 4

Respuestas del funcionario de la Comisaría de Paucar

Formato n.º 1 "Comisarías–Servicios Policiales"–Patrullaje local integrado ítem 13 y 14

II. PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
13	Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2023. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	NO	
14	Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	NO	LOS RESPONSABLES INDICAN QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN

Fuente: Formato n.º 1: Comisarías – servicios policiales, del Operativo de Control "Seguridad Ciudadana".

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP, que aprueba la Directiva para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la PNP y los Gobiernos Locales, del 16 de julio de 2015.**

Líteral "c" y "e", numeral 5 Disposiciones generales

(...)

c. El Comisario organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia territorial. En los Gobiernos Locales donde exista el servicio de serenazgo, la conducción y el

comando de las operaciones de patrullaje estará a cargo del Comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto.

(...)

e. La Policía Nacional del Perú dentro de su ámbito de competencia territorial podrá recibir en apoyo a la función policial, bienes y recursos no dinerarios del que dispongan los gobiernos locales, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación, sistemas de video vigilancia y otros, conforme a Ley; dichos bienes y recursos serán empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado.

Lo señalado afectaría la seguridad ciudadana que prevenga, reduzca y controle la victimización con una presencia visible del personal policial y serenazgo de la Municipalidad Distrital de Paucar.

4. COMISARÍA NO PLANIFICÓ NI FORMULÓ EL PLAN DE TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS RESPECTIVOS SECTORES, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE NO CONTAR CON UN LINEAMIENTO SECTORIAL QUE PERMITA CONTRIBUIR LA REDUCCIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO, EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEBIDAMENTE ORGANIZADA.

De la visita de control ejecutada el 20 de febrero de 2024 a la Comisaría y de la aplicación del Formato n.º 2 “Comisarías – operativos policiales”- ítem 7; se evidenció que la comisaría no planificó ni formuló el plan de trabajo para el funcionamiento de las actividades de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de sus respectivos sectores; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n° 5
Respuestas del funcionario de la Comisaría de Paucar
Formato n.º 2: Comisarías – Programas Preventivos
I. Programas Preventivos, Ítem 7.

I. PROGRAMAS PREVENTIVOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
7	De contar con Juntas Vecinales, ¿La comisaría ha planificado y formulado el plan de trabajo para el funcionamiento de las actividades de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de sus respectivos sectores? a) Si, b) No Nota(s): Requerir la documentación de la planificación de las juntas vecinales	NO	

Fuente: Formato n.º 2: Comisarías – Programas Preventivos, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana”.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 0880-2015-IN que aprueba el Manual de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovida por la PNP, de 22 de diciembre de 2015.**

“ANEXO 1 – DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
(...)

Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana

Son organizaciones sociales de base, integradas por agrupaciones de vecinos, que son promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú. Tienen por misión apoyar a las Oficinas de Participación Ciudadana (OPC) de las Comisarías en las actividades de coordinación, prevención y proyección social, así como brindar información que contribuya a mejorar la seguridad ciudadana

mediante el trabajo voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad.
(...)"

"CAPITULO 2 - FUNCIONES ESPECIFICAS

(...)

Artículo 32°.- Del Comisario de la PNP

(...)

c) Planifica, organiza, coordina, dirige, controla y evalúa el funcionamiento y las actividades de las JVSC de su jurisdicción.

(...)"

- **Resolución Ministerial n.º 498-2018-IN que aprueba la Directiva n.º 03-2018-IN – Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores, de 28 de marzo de 2018.**

"(...)

7.4.1 Programas de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianza estratégicas implementadas por las comisarias.

(...)

Elaboración de plan de implementación de programas de prevención según realidad y necesidad del sector y subsector.

Intervención con programas y acciones para el acercamiento a la ciudadanía:

- Ejecución de rendición de cuentas por parte del comisario
- Realización del contacto ciudadano
- Elaboración multisectorial del plan de seguridad ciudadana y participación directa de la ciudadanía.

(...)"

La situación expuesta, generaría el riesgo de no contar con un lineamiento sectorial que permita contribuir a la reducción de la percepción de inseguridad ciudadana, así como, el fortalecimiento del acercamiento y participación comunitaria debidamente organizada.

5. LA COMISARÍA NO HA FORMULADO EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CAPACITACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE REDES DE COOPERANTES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

De la visita de control ejecutada el 20 de febrero de 2024 a la Comisara, y de la aplicación del Formato n° 2 "Comisaría – Programas Preventivos", ítem 9 – la Comisión a cargo de la Visita de Control; evidenció que no elaboraron el plan de trabajo para la capacitación y sostenimiento del programa de redes Cooperantes, como se muestra a continuación:

Cuadro n° 6
Respuestas del funcionario de la Comisaría de Paucar
Formato n.º 2 "Comisaría-Programas Preventivos"
I. Programas Preventivos – Ítem 9.

I. PROGRAMAS PREVENTIVOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
9	De contar con el programa de Redes de Cooperantes, ¿La comisaría ha formulado el plan de trabajo para la capacitación y sostenimiento del Programa de Redes de Cooperantes? a) Si, b) No Nota(s): Requerir la documentación de la planificación de Redes de Cooperantes	NO	

Fuente: Formato n.º 2: Comisaría-Programas Preventivos del Operativo de Control "Seguridad Ciudadana".

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 548-2023-CG PNP/EMG que aprueba la Directiva n.º 29-2023-COMASGEN-PMNP/DIRNOS-DIRSECIU-DIVJUVEC, de 29 de diciembre de 2023.**

(...)

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

(...)

7.6 COMISARÍAS BÁSICAS

Es responsable de planificar, organizar y ejecutar las diversas actividades del Programa Preventivo Red de Cooperantes, formulando su respectivo Plan de Trabajo Anual y/ Orden de Operaciones según corresponda, con su respectivo cronograma de Actividades. (...)

La situación expuesta, afectaría la prevención de factores de riesgo del delito, así como el fortalecimiento del acercamiento y participación comunitaria.

6. LA COMISARÍA A TRAVÉZ DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA O LA QUE HAGA SUS VECES NO IMPARTIO EL CURSO “PARA JUNTAS VECINALES” EN EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

De la visita de control ejecutada el 20 de febrero de 2024 a la Comisaría y de la aplicación del Formato n° 2 “Comisarías – Programas Preventivos”- Juntas Vecinales, ítem 16 – la Comisión a cargo de la Visita de Control; evidenció que la Oficina de Participación ciudadana o la que haga sus veces, no impartió el curso “Juntas Vecinales” en el año 2023, como se muestra a continuación:

Cuadro n° 7
Respuestas del funcionario de la Comisaría de Paucar
Formato n.º 2 “Comisarías-Programas Preventivos”
II. Juntas Vecinales – ítem 16.

II. JUNTAS VECINALES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
16	¿Indique si la Oficina de Participación Ciudadana de la Comisaría o la que haga sus veces impartió el “Curso para Juntas Vecinales” en el año 2023? a) Si, b) No Nota(s): * Manual de organización y Funciones de las juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovida por la PNP. Artículo 29. Resolución Ministerial n.º 880-2015-IN, de 22 de diciembre de 2015.	NO	

Fuente: Formato n.º 2: Comisarías–Programas Preventivos, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana”.
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 880-2015-IN que aprueba el Manual de organización y Funciones de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana Promovida por la PNP de 22 de diciembre de 2025.**

“(…)

Artículo 29°.- Acciones de Capacitación:

La capacitación se llevará a cabo en las Secciones de participación Ciudadana de la Comisaría mediante el denominado “Curso para Juntas vecinales”, en donde se orientará e instruirá adecuadamente a los vecinos vigilantes de las Juntas Vecinales, Coordinadores y personas representativas de la comunidad en aspectos preventivos de seguridad, principalmente en las siguientes temáticas:

1.- Seguridad Ciudadana

- a) Legislación de Seguridad Ciudadana.
- b) Cartilla de Seguridad “Vecino Vigilante”
- c) La Familia como base de la Seguridad Ciudadana
- d) La Participación Ciudadana en Seguridad Ciudadana.
- e) Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de las Comisarias Promovidas por la PNP.
- f) Violencia Familiar, juvenil, hacia la mujer y el niño.
- g) Programas preventivos de la DIRESC.
- h) Prevención, promoción y protección del niño y adolescente.
- i) Seguridad Vial.
- j) Trata de Personas.
- k) Red de Cooperantes.
- l) Normas y Valores.
- m) Actividades de Proyección social y acciones cívicas.

“(…)”

Artículo 30°.- De la Comisaría de la PNP:

- a) Promover la organización y capacitación de las JVSC en cumplimiento a los lineamientos del Comando PNP y de los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y en coordinación permanente con los presidentes y secretarios técnicos de Dichos Comités, procurando que sus actividades sean integradas.

“(…)”

La situación expuesta, afectaría la prevención de factores de riesgo del delito, así como el fortalecimiento de los alcances normativos y del acercamiento y participación comunitaria.

7. LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CON LA INFORMACIÓN QUE REMITE EL JUZGADO DE FAMILIA SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA LUCHA, PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

De la aplicación del Formato n.º 2: Comisarias – Programas Preventivos, el 20 de febrero de 2024, a la Comisaría, ítem 19, en relación a las preguntas de Prevención de la Violencia contra la Mujer; se advierte que la comisaría no cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 8
Formato n.º 2: Comisarias – Programas Preventivos
III. Prevención de la Violencia Contra la Mujer -ítem 19

III. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
19	Verificar si la Comisaría cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas. a) Si, b) No Nota(s): En caso de ser afirmativo, proporcione fotografía del mapa Artículo 23-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. (Modificado por Ley N° 31715 de 22 de marzo de 2023)	NO	

Fuente: Formato n.º 2: Comisarias–Prevención de la Violencia contra la Mujer del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana”.

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Ley n.º 31715 - Ley que modifica la ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para eliminar obstáculos y fortalecer su ejecución, de 21 de marzo de 2023**

“(…)

Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas

(…)”

La situación expuesta, limitaría la lucha y prevención de actos y delitos que afectarían a la mujer e integrantes del grupo familiar.

- 8. LA INFRAESTRUCTURA DONDE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO LA COMISARÍA, NO SE ENCUENTRA ACORDE A LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL CRITERIO DE DISEÑO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMISARÍAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ AL NO CONTAR CON SERVICIO DE INTERNET, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SATISFACCIÓN DE NECESIDAD BÁSICA DEL PERSONAL DE LA COMISARÍA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

De la visita de control ejecutada el 20 de febrero de 2024 y de la aplicación del Formato n° 3 “Comisarias –Infraestructura”, ítem 18; la Comisión a cargo de la Visita de Control, se advierte que la infraestructura donde se encuentra funcionando la comisaría no se encuentra acorde a la directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú; ya que no cuenta con servicio de internet, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 9
Formato n.º 3: Comisarias – Infraestructura
I. Infraestructura -ítem 18

I. INFRAESTRUCTURA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
18	Indicar si la Comisaría cuenta con la disponibilidad de servicios básicos: Internet. a) Si, b) No Nota(s) *Evidencias: recibo del servicio	NO	

Fuente: Formato n.º 3: Comisaría–Infraestructura, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana”.

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú n.º 296-2021-CGPNP/EMG, que aprueba la Directiva n.º 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú", de 16 de octubre de 2021.**

“(…)

7.1.6 Disponibilidad de servicios

El terreno debe tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la comunidad, tanto en zonas urbanas como rurales.

En caso, las condiciones no sean óptimas o no se encuentran dadas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente.

Disponibilidad de servicios:

Servicios	Consideraciones
Telecomunicaciones (obligatorio)	Red Pública: - De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas.
(...)	(...)

“(…)”

La situación expuesta, pone en riesgo la satisfacción de necesidad básica del personal de la comisaría y la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

9. LA COMISARÍA NO CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO BÁSICOS DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE MOTORIZADO O A PIE, LO CUAL AFECTARÍA SU SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA.

De la visita de control ejecutada el 20 de febrero de 2024, de la aplicación del Formato n° 4 “Comisarias –Equipamiento”, ítem 20, 21, 23, 24 Y 26 – la Comisión a cargo de la Visita de Control; evidenció que los efectivos policiales no cuentan con equipamiento policial, para la ejecución del patrullaje motorizado y a pie, como son: radios móviles TETRA, escudos, guantes para motorizado, alcoholímetro y equipo de comunicaciones (radios, celulares), como se muestra a continuación:

Cuadro n° 10
Respuestas del funcionario de la Comisaría de Paucar
Formato n.° 4 "comisarias - Equipamiento – ítem 20, 21, 23, 24 y 26"

I. EQUIPAMIENTO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
19	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Chalecos antibalas. a) Si, b) No	SI	SE REALIZÓ TOMA FOTOGRAFICA
20	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Radio móviles TETRA. a) Si, b) No	NO	
21	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Escudos a) Si, b) No	NO	
22	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Casco motorizado. a) Si, b) No	SI	SE REALIZÓ TOMA FOTOGRAFICA
23	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Guantes para motorizado. a) Si, b) No	NO	
24	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Alcoholímetro. a) Si, b) No	NO	
(...)	(...)	(...)	(...)
25	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con el siguiente elemento: Uniforme reglamentario de estación. a) Si, b) No	SI	
26	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con los siguientes elementos: Equipo de comunicaciones (radios, celulares). a) Si, b) No	NO	RESPONSABLES INDICAN QUE CUENTAN CON CELULARES PERSONALES
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Formato n.° 4: Comisaría–Equipamiento, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana”.

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú de y sus modificatorias de 18 de diciembre de 2016.**

“(…)

Artículo 5.- Derechos del personal policial

“(…)

5. Afectación de armamento, vestuario y equipo que garanticen el eficiente cumplimiento de sus funciones. (,,,)”

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 026-2017-IN de 15 de octubre de 2017 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 209.- secretaria de la Macro Región Policial

“(…)

13) Velar por una adecuada infraestructura, equipamiento y empleo de tecnologías de la información y estadística. (,,,)”

- **Resolución Directoral n.° 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo” de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.**

Capítulo IV

Administración y Logística

I. Elementos básico para el desarrollo del patrullaje

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

- a. Uniforme reglamentario de estación
- b. Armamento y su respectiva munición
- c. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)
- d. Documento de identidad personal e identificación policial
- e. Libreta de anotaciones
- f. Bolígrafo
- g. Reloj
- h. Silbato
- i. Linterna
- j. Vara de ley
- k. Chaleco antibalas
- l. Esposas metálicas

La situación expuesta, afectaría la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad de los efectivos policiales.

10. COMISARÍA NO CUENTA CON LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ADEMÁS NO CUENTA CON LA CANTIDAD DE EFECTIVOS POLICIALES MÍNIMOS REQUERIDOS SEGÚN LA CARACTERIZACIÓN DE LA COMISARÍA; HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS, FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

De la visita de control ejecutado el 20 de febrero del 2024 y de la aplicación del Formato n.º 5 “Comisaría – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal” – I Tecnologías de la Información y Comunicación – ítem 7, 8, 10 y 11, la comisión advierte que la comisaría no cuenta con la totalidad de equipos y sistemas de tecnología de la información y comunicación, para el desarrollo de sus actividades, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 11
Formato n.º 5 “Comisaría–Tecnologías de la información y comunicación personal”,
Ítem 7, 8, 10 y 11.

I. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
7	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos a SIPCOP a) Si , b) No	NO	
8	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos a Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a) Si , b) No	NO	
9	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos al Registro de Información Migratorio a) Si , b) No Nota(s): *Numeral25.3 del artículo 25 del Decreto Legislativo n.º 1350 y literal a) del numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento del DL 1350.	SI	ACREDITAN CON CAPTURAS DE PANTALLA DE ACCESOS
10	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema TETRA a) Si , b) No Nota(s):	NO	

I. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
	*Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.		
11	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema VHF-HF a) Si , b) No Nota(s): *Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.	NO	

Fuente: Formato n.º 5: Comisarías–Tecnologías de la Información y Comunicación, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana”.

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control.

Asimismo, al aplicar a las preguntas relacionados al personal, - ítem 12, se advierte que la Comisaría no cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la caracterización de la Comisaría, para el desarrollo de sus actividades, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 12
Formato n.º 5: Tecnología de Información y Comunicación, y Personal
II. Personal

II. PERSONAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	Indicar si la Comisaría cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida. a) Si, b) no Nota(s): * Numeral 7.4.1 Capacidad del Recurso Humano de la "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobado por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG. Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG.	NO	LOS RESPONSABLES INDICAN QUE CUENTAN CON 12 EFECTIVOS POLICIALES

Fuente: Formato n.º 5: Comisarías–Personal, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana”.

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú de y sus modificatorias de 18 de diciembre de 2016.**

“(…)

Artículo 5.- Derechos del personal policial

“(…)

5. Afectación de armamento, vestuario y equipo que garanticen el eficiente cumplimiento de sus funciones. (,,,)”

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 026-2017-IN de 15 de octubre de 2017 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 209.- Secretaria de la Macro Región Policial

(...)

13) Velar por una adecuada infraestructura, equipamiento y empleo de tecnologías de la información y estadística. (...)”

- **Directiva n.º 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las Comisaría de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú n.º 296-2021-CGPNP/EMG.**

(...)

7.4.1 Capacidad de recursos humanos

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría decomisaría:

Categoría de Comisaría	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Can cantidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
(...)	(...)	(...)	(...)
Tipo «D»	15	15	29
(...)	(...)	(...)	(...)"

La situación expuesta, limitaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

11. COMISARÍA NO CUENTAN CON EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LAS CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO, ASIMISMO NO CUMPLE O MANTIENE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS QUE VIENEN LABORANDO EN LA COMISARÍA.

De la aplicación del Formato n.º 6: Comisaría – Discapacidad, el 20 de febrero de 2024, a la Comisaría, en relación a las preguntas de Datos Generales ítem 3, 5 y 6; se advierte que la Comisaría no cuenta con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE), tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 13
Formato n.º 6: Comisaría – Discapacidad
I. Datos Generales – Ítem 3, 5 y 6

I. DATOS GENERALES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
3	¿La Entidad cuenta con un plan de adecuación a la norma técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, modificado con R.M. 075-2023-VIVIENDA? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 4. Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, obtener copia del documento.	NO	
(...)	(...)	(...)	(...)

5	¿La entidad cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, obtener copia del documento.	NO	
6	¿Existe algún documento, sobre el estado situacional o diagnóstico de la infraestructura que comprende al área de atención al público de la Entidad? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, obtener copia del documento.	NO	

Fuente: Formato n.º 6: Comisaría–Discapacidad, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana”.

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control.

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de 5 de enero de 2018.**

“(…)

Artículo 31.- Obligatoriedad

“(…)

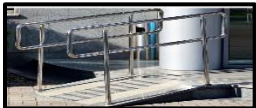
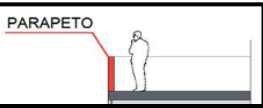
b) Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que, conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE, deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento. Solo en caso de que el Establecimiento Objeto de Inspección esté clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos se debe contar con el correspondiente Certificado de ITSE previa como requisito para poder iniciar actividades. (,,,)”

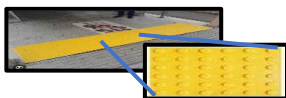
La situación expuesta, genera el riesgo que el establecimiento no cumple o mantiene las condiciones de seguridad, poniendo en riesgo la integridad de los que vienen laborando en la comisaría.

12. LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON LAS CONDICIONES NECESARIAS, QUE PERMITA EL INGRESO Y EL DESPLAZAMIENTO EN LOS DIVERSOS AMBIENTES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO CUAL GENERA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENGAN DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE A LAS DIFERENTES OFICINAS Y ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA COMISARÍA, EXPONÉNDOSE ANTE SITUACIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.

De la aplicación del Formato n.º 6: Comisaría – Discapacidad, el 20 de febrero de 2024, a la Comisaría, en relación a las preguntas de Ingresos y circulaciones, aplicadas en los ítems 7, 8, 11, 12, 14 y 15; se advierte que la comisaría presenta desnivel al ingreso, para lo cual cuenta con una rampa en mal estado, además la rampa no cuenta con pasamanos, barandas o parapetos, y tampoco cuenta con otros medios mecánicos que permitan su acceso a las personas con discapacidad, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 14
Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad
II. Ingresos y Circulaciones -Ítems 7, 8, 11, 12, 14 y 15.

II. INGRESO Y CIRCULACIONES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
(...)	(...)	(...)	(...)
7	¿En la Entidad, el acceso desde la acera o el límite de propiedad hasta la zona o área de atención al público presenta desniveles? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea ""NO"" , no responder desde la pregunta 8 hasta la pregunta 14. Nota(s): *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *Conceptos: a. Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente (se refleja como un escalón) imagen referencial: b. Acera: Parte lateral de la calle u otra vía pública, pavimentada y ligeramente más elevada que la calzada, destinada al paso de peatones *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones 	SI	
8	¿El desplazamiento desde la acera o el límite de ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público cuenta con medios mecánicos que permitan el acceso? a) Si, b) No Nota(s): *Imagen de referencia, de medio mecánico, imagen referencial: *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones 	NO	
(...)	(...)	(...)	(...)
11	¿Las rampas cuentan con pasamanos, barandas o parapetos? a) Si, b) No Nota(s): *Conceptos: a. Baranda: Son barreras instaladas a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa, para evitar caídas; b. Parapeto: Muro o tabique colocador a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa para evitar caídas; c. Pasamanos: Es una barra de apoyo para el equilibrio mientras se circula por la rampa. *NT A.120. Lit. a) del art 6 y lit. a) del art. 7 del RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones  	NO	

II. INGRESO Y CIRCULACIONES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	¿Las rampas cuentan con doble pasamanos horizontal? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 13. Nota(s): *Imagen referencial del Doble pasamanos horizontal: *Se deberá obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario. *NT A.120 Art 7, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones 	NO	
(...)	(...)	(...)	(...)
14	¿Existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas para advertir el cambio de nivel? a) Si, b) No Nota(s): *Concepto: Señalización podotáctil: Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual. *Se deberá obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario. *NT A.120 Art 6, literal h). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones 	NO	
15	En la entidad ¿el ancho mínimo de la puerta/ruta de acceso al área de atención al público, es de mínimo 1.00 m? a) Si, b) No Nota(s): Notas(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario. *NT A.120 Art 4, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	NO	EL ANCHO DE LA PUERTA MIDE 0.88 CM

Fuente: Formato n.° 6: Comisarías-Discapacidad, del Operativo de Control "Seguridad Ciudadana".

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control

Al respecto, de la verificación física realizada a las instalaciones de la comisaría, se advierte que la Comisaría cuenta con desnivel al ingreso y al interior de las instalaciones de la comisaría; por lo que, solo cuenta con una rampa al ingreso, además ello, no cuenta con acceso libre desde la acera hasta la edificación que facilite el ingreso a personas con movilidad reducida, ya que, se encuentra la calle principal en un desnivel pronunciado.

Además, al interior de las instalaciones de la comisaría, no cuenta con ningún tipo de rampa o medios mecánicos que permitan el acceso para personas con discapacidad, tal como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Imagen n.º 2, 3, 4 y 5
Rampa de Acceso, Ingreso desde la Acera, ancho de la rampa y no se cuenta con medios mecánicos que permitan el acceso a la Comisaría



Fuente: Toma Fotográfica en la Comisaría de Pucallpa, de 20 de febrero de 2024

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, que aprueba la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, de 17 de febrero de 2023.**

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa.

(...)

Artículo 7.- Parapetos y barandas

Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida

verticalmente desde la rampa, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo.
(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA 5 de mayo de 2006 y la Norma Técnica A.120 modificado por Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 15 de febrero de 2023.**

"CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I

INGRESOS Y CIRCULACIONES

(...)

Artículo 4.- ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación.

(...)

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

(...)

- j) Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con una altura mínima de 2.10 m libre de obstáculos.

k) Evitar elementos adosados a los muros que sobresalgan e invadan la circulación y no generar barreras arquitectónicas. De existir, no pueden sobresalir más de 0.15 m en uno de sus lados y su presencia debe ser detectable visual o táctilmente con facilidad. Para los elementos adosados que sobresalgan más de 0.15 m se debe instalar prolongaciones del objeto hasta el suelo; o debe colocarse debajo del objeto algún elemento que sea detectable con un bastón, pudiendo ser un tope o resalte de manera fija de altura comprendida entre 0.10 m a 0.30 m; o puede ser identificado con señalización podotáctil. Para todos los casos, el ancho mínimo de circulación no debe ser menor a 0.90 m.

- l) El mobiliario ubicado en circulaciones debe estar colocado de manera que no interfiera el flujo de circulación

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe abarcar el ancho de la rampa y escalera.

(...)

Artículo 7.- Parapetos y barandas

Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa o el borde de los pasos, según sea el caso, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo.

(...)"

El hecho expuesto afectaría la integridad de la persona con discapacidad al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

13. **COMISARÍA NO CUENTA CON UN ACCESO LIBRE DESDE EL INGRESO A LA ENTIDAD HASTA LA ZONA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, LO QUE AFECTARÍA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

De la aplicación del Formato n.º 6 “Comisarías - Discapacidad”, ítem 18, de la visita realizada a la Comisaría el 20 de febrero de 2024; la comisión advierte que la ruta de desplazamiento desde el ingreso hasta la zona o área de atención al público, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 15
Formato n.º 6 “Comisarías – Discapacidad” – III Mobiliario ítem 18

III. MOBILIARIO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
18	¿la ruta de desplazamiento desde el ingreso a la entidad hasta la zona o área de atención al público, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho? a) Si, b) No Nota(s): *Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas. *Se deberá obtener una imagen fotográfica sobre la ruta de desplazamiento. *NT A.120 Art 5, literal j), k) y l). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	NO	

Fuente: Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadano
Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control

Imagen n° 6
Acceso a la Zona de Atención al Público, cuenta con obstáculo, para su libre acceso a personas con discapacidad



Fuente: Toma fotográfica en visita de control del 20 de febrero de 2024.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, que aprueba la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, de 17 de febrero de 2023.**

(...)

Artículo 5.- Circulaciones en Edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

(...)

j). las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con una altura mínima de 2.10 m, libre de obstáculos.

k). Evitar elementos adosados a los muros que sobresalgan e invadan la circulación y no generar barreras arquitectónicas. De existir, no pueden sobresalir más de 0.15 m, en uno de sus lados y su presencia debe ser detectable visual o táctilmente con facilidad. Para los elementos adosados que sobresalgan más de 0.15m se debe instalar prolongaciones del objeto hasta el suelo; o debe colocarse debajo del objeto algún elemento que sea detectable con un bastón, pudiendo ser un tope o resalte de manera fija de altura comprendida entre 0.10m a 0.30m; o puede ser identificado con señalización podotáctil. Para todos los casos, el ancho mínimo de circulación no debe ser menor a 0.90m.

l) El mobiliario ubicado en circulaciones debe estar colocado de manera que no interfiera el flujo de circulación.

(...)"

El hecho expuesto ocasionaría limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

14. LA COMISARÍA NO IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la aplicación del Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad, el 20 de febrero de 2024, a la Comisaría, en relación a las preguntas de Mobiliario, ítem 33, se advierte que la comisaría no cuenta zona de espera ni espacio reservado para silla de ruedas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 16
Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad
III. Mobiliario

III. MOBILIARIO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
33	En el área de atención al público ¿Existe una zona de espera? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 34 hasta la pregunta 37 Nota(s): *Se deberá obtener imágenes fotográficas, señalar en los comentarios. *NT A.120 Art 11, literal b).RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	SI	

Fuente: Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad, del Operativo de Control "Seguridad Ciudadana".

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control

Imagen n.º 7

En zona de espera de la Comisaría no cuenta con un espacio para personas con sillas de ruedas



Fuente: Toma Fotográfica en la Comisaría de Paucar, de 20 de febrero de 2024

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, que aprueba la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, de 17 de febrero de 2023.**

(...)

Artículo 11.- Mobiliario El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera.

(...)"

La situación descrita afectaría la integridad de las personas con movilidad reducida al no contar con un entorno adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

15. COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL AREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la aplicación del Formato n.º 6 "Comisaría –Servicios Higiénicos", ítem 38, el 20 de febrero de 2024, la comisión advierte que, no cuenta servicios higiénicos en el área de atención al público, para el uso de personas con discapacidad, lo que ocasionaría limitaciones en el servicio que se brinda a las personas con movilidad reducida, tal como se demuestra a continuación:

Cuadro n° 17
Formato n.° 6 “comisarías”– Discapacidad” ítem 38

IV. SERVICIOS HIGIENICOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
38	En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO" , no responder desde la pregunta 39 hasta la pregunta 51 Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. ss.hh.exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad. *NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	NO	

Fuente: Formato n.° 6: Comisarías – Discapacidad, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana”.

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control.

Imagen n.° 8
Los servicios higiénicos se encuentran distantes al área de atención al público



Fuente: Toma Fotográfica en la Comisaría de Paucar, de 20 de febrero de 2024

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA, que aprueba la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, de 17 de febrero de 2023.**

“(…)

Artículo 13 Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.

b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m (...)"

La situación descrita afectaría la integridad de las personas con movilidad reducida al no contar con un entorno adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

16. COMISARÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la aplicación del Formato n.º 6 "Comisarías - Discapacidad", ítem 52, de la visita realizada a la Comisaría el 20 de febrero de 2024; la comisión advierte que la Comisaría no cuenta con estacionamiento para uso público reservados para vehículos que transportan o que son conducidos por personas con discapacidad, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 18
Formato n.º 6 "Comisarías – Discapacidad" – V Estacionamientos - ítem 52

V. ESTACIONAMIENTOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
52	¿La Entidad cuenta con estacionamientos para uso del público? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO" , no responder la(s) pregunta(s) 53 , 54 y 55. Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 20. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	NO	

Fuente: Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad, del Operativo de Control "Seguridad Ciudadana".

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, que aprueba la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, de 17 de febrero de 2023.**

"(...)"

SUB-CAPÍTULO IV

ESTACIONAMIENTOS

Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total, conforme al siguiente cuadro:

DOTACIÓN TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS ACCESIBLES REQUERIDOS
De 1 a 500 estacionamientos	4 % del total (las fracciones se redondean al entero mayor)
De 501 a más estacionamientos	1 por cada 100 adicionales

Nota: El estacionamiento accesible se contabiliza dentro del rango de dotación total de estacionamientos requeridos.

Artículo 23.- Dimensiones y señalización

- a) Las dimensiones mínimas de los espacios de estacionamiento accesibles deben ser:
- i. Estacionamientos accesibles individuales: ancho 3.70 m.
 - ii. Dos estacionamientos accesibles continuos: ancho 6.20 m, siempre que uno de ellos colinde con otro estacionamiento.
- (...)"

El hecho expuesto ocasionaría limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

17. COMISARÍA NO CUENTA CON ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE BRINDEN INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE PISO Y NOMBRES DE AMBIENTES; ASÍ MISMO, EL AREA DE CIRCULACION PEATONAL NO ESTA IDENTIFICADA MEDIANTE AVISOS INDIVIDUALES EN EL PISO, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

De la aplicación del Formato n.º 6 “Comisarías - Discapacidad”– Señalización ítem 56 y 57 y de la visita realizada a la Comisaría el 20 de febrero de 2024; la comisión advierte que la Comisaría no cuenta con áreas de atención al público con señaléticas y avisos que brinden información del número de piso y nombres de ambientes; asimismo, el área de circulación peatonal no está identificada mediante avisos individuales en el piso, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 19
Formato n.º 6 “Comisarías – Discapacitados” – VI Señalización Ítem 56 y 57

VI. SEÑALIZACION			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
56	¿El área de atención al público de la entidad cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad? a) Si, b) No Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica de los ambientes donde se brindan atención al público. *NT A.120 Lit. a) del Art. 29. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	NO	
57	¿El área de estacionamiento accesible y de circulación peatonal esta identificada mediante avisos individuales en el piso? a) Si, b) No Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 29. Lit. f). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	NO	

Fuente: Formato n.º 6: Comisarías – servicios policiales, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana”.

Elaborado por: Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- ***Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, que aprueba la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, de 17 de febrero de 2023.***

(...)

CAPÍTULO V

SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

(...)"

f) La señalización horizontal de los espacios de estacionamiento vehicular accesible debe ser de 1.60 m x 1.60 m.

(...)"

El hecho expuesto ocasionaría limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la Comisaría PNP de Paucar se encuentra detallada en Apéndices.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Comisaría PNP de Paucar.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido diecisiete (17) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las políticas establecidas para la seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutadas por las Comisarías Básicas PNP 2024", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas

que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las políticas establecidas para la seguridad ciudadana.

- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pasco, 27 de febrero de 2024

**Jacqueline Evelyn Mauricio
Tobalino**
Supervisora

Ricardo Augusto Casas Córdova
Jefe de Comisión

Edwin Gonzales Boza
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control Pasco

APÉNDICES

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC -2030)

1. COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA EL AÑO 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

N.º	Documento
1	Formato n.º 1 “Comisarías-Servicios Policiales”-Patrullaje policial, Ítem 1 y 2 de 20 de febrero de 2024.

2. COMISARÍA NO EJECUTÓ EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO, YA QUE NO SE CUENTA CON LOS VEHÍCULOS POLICIALES OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO QUE AFECTARÍA QUE LA POBLACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA NO OBTENGA EL SERVICIO DE PATRULLAJE DE MANERA CONTINUADA Y CONSTANTE A FIN DE PREVENIR HECHOS DELICTIVOS

N.º	Documento
1	Formato n.º 1 “Comisarías-Servicios Policiales”-Patrullaje policial Ítem 6 de 20 de febrero de 2024
2	Formato n.º 4 “Comisarias-equipamiento”, Ítem 1 de 20 de febrero de 2024.

3. COMISARÍA NO CUENTA CON EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA EL AÑO 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PRESENCIA POLICIAL INTEGRADA CON LA CIUDADANÍA Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

N.º	Documento
1	Formato n.º 1 “Comisarías-Servicios Policiales”-Patrullaje local integrado, Ítem 13 y 14 de 20 de febrero de 2024.

4. COMISARÍA NO PLANIFICÓ NI FORMULÓ EL PLAN DE TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SUS RESPECTIVOS SECTORES, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE NO CONTAR CON UN LINEAMIENTO SECTORIAL QUE PERMITA CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO, EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEBIDAMENTE ORGANIZADA.

N.º	Documento
1	Formato n.º 2 “Comisarías-Servicios Policiales” – Programas preventivos, Ítem 7 de 20 de febrero de 2024

5. LA COMISARÍA NO HA FORMULADO EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CAPACITACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE REDES DE COOPERANTES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

N.º	Documento
1	Formato n.º 2 "Comisarías-Programas Preventivos", Ítem 9 de 20 de febrero de 2024.

6. LA COMISARÍA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA O LA QUE HAGA SUS VECES NO IMPARTIÓ EL CURSO "PARA JUNTAS VECINALES" EN EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

N.º	Documento
1	Formato n.º 2 "Comisarías-Programas Preventivos" – Juntas Vecinales, Ítem 16 de 20 de febrero de 2024.

7. LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CON LA INFORMACIÓN QUE REMITE EL JUZGADO DE FAMILIA SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA LUCHA, PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

N.º	Documento
1	Formato n.º 2 "Comisarías-Programas Preventivos" – Prevención de la Violencia contra la Mujer, Ítem 19 de 20 de febrero de 2024.

8. LA INFRAESTRUCTURA DONDE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO LA COMISARÍA, NO SE ENCUENTRA ACORDE A LA DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL CRITERIO DE DISEÑO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMISARÍAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ AL NO CONTAR CON SERVICIO DE INTERNET, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SATISFACCIÓN DE NECESIDAD BÁSICA DEL PERSONAL DE LA COMISARÍA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N.º	Documento
1	Formato n.º 3 "Comisarías-Infraestructura", Ítems 3 y 18.

9. LA COMISARÍA NO CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO BÁSICOS DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE MOTORIZADO O A PIE, LO CUAL AFECTARÍA SU SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA

N.º	Documento
1	Formato n.º 4 "Comisarías-Equipamiento", Ítems 20, 21, 23, 24 y 26.

10. COMISARÍA NO CUENTA CON LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ADEMÁS NO CUENTA CON LA CANTIDAD DE EFECTIVOS POLICIALES MÍNIMOS REQUERIDOS SEGÚN LA CARACTERIZACIÓN DE LA COMISARÍA; HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

N.º	Documento
1	Formato n.º 5 "Comisarías-Tecnologías de la información y comunicación personal" – Tecnología de la Información y Comunicación, Ítems 7,8,10 y 11.
2	Formato n.º 5 "Comisarías-Tecnologías de la información y comunicación personal" - Personal, Ítem 12.

11. COMISARÍA NO CUENTAN CON EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LAS CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO, ASIMISMO NO CUMPLE O MANTIENE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS QUE VIENEN LABORANDO EN LA COMISARÍA.

N.º	Documento
1	Formato n.º 6 "Comisarías-Discapacidad" -Datos Generales, Ítems 3,5 y 6.

12. LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON LAS CONDICIONES NECESARIAS, QUE PERMITA EL INGRESO Y EL DESPLAZAMIENTO EN LOS DIVERSOS AMBIENTES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO CUAL GENERA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENGAN DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE A LAS DIFERENTES OFICINAS Y ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA COMISARÍA, EXPONIÉNDOSE ANTE SITUACIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.

N.º	Documento
1	Formato n.º 6 "Comisarías-Discapacidad" -Ingresos y Circulaciones, Ítems 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15

13. COMISARÍA NO CUENTA CON UN ACCESO LIBRE DESDE EL INGRESO A LA ENTIDAD HASTA LA ZONA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, LO QUE AFECTARÍA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N.º	Documento
1	Formato n.º 6 "Comisarías-Discapacidad" – Mobiliario, Ítem 18

14. LA COMISARÍA NO IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

N.º	Documento
1	Formato n.º 6 "Comisarías-Discapacidad" -Mobiliario, Ítem 33.

15. COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL AREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

N.º	Documento
1	Formato n.º 6 "Comisarías-Discapacidad" – Servicios Higiénicos, Ítem 38.

16. COMISARÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N.º	Documento
1	Formato n.º 6 "Comisarías-Discapacidad" – Estacionamientos, Ítem 52

17. COMISARÍA NO CUENTA CON ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE BRINDEN INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE PISO Y NOMBRES DE AMBIENTES; ASÍ MISMO, EL AREA DE CIRCULACION PEATONAL NO ESTA IDENTIFICADA MEDIANTE AVISOS INDIVIDUALES EN EL PISO, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N.º	Documento
1	Formato n.º 6 "Comisarías-Discapacidad" – Señalización, Ítems 56 y 57.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Yanacancha, 28 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000218-2024-CG/GRPA



Señor(a):

Carlos Augusto Vargas Mormontoy

Jefe

Región Policial Pasco

Av. Los Proceres N° 906 San Juan Dist. Yanacancha-Pasco

Pasco/Pasco/Yanacancha

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 3928-2024-CG/GRPA-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

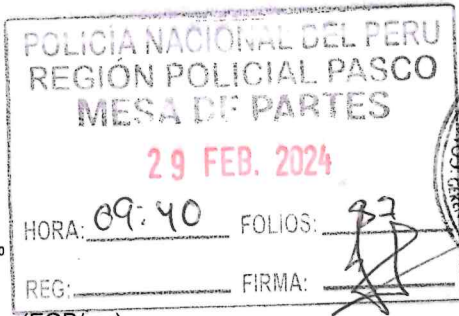
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de la Visita de Control al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024" - Comisaria PNP de Paucar, del distrito de Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento Pasco, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 3928-2024-CG/GRPA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,





(EGB/rcc)

Nro. Emisión: 01373 (L467 - 2024) Elab:(U63276 - L467)

Documento firmado digitalmente

Edwin Gonzales Boza

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Pasco
Contraloría General de la República

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JQRLTYR**

